



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 144. SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. BLANCA ELVA CHAVARRÍAS BARAJAS, Y POR VEJEZ AL C. MAXIMINO PEDRO LUNA REYES

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

ANTECEDENTES:

I.- Que mediante oficio número DGG.- No. 875/2016, de fecha 29 de agosto del 2016, el Director General de Gobierno, Licenciado Armando Ramón Pérez Gutiérrez, remitió las iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal que contiene las solicitudes de pensión por jubilación y vejez, cuyo expediente nos fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número DPL/618/016, de fecha 30 de agosto de 2016, suscrito por los CC. Diputados Francisco Javier Ceballos Galindo y José Adrián Orozco Neri, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

II.- Que el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, mediante oficio número DGCH/0428/2016 de fecha 26 de febrero de 2016, y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 29 del mismo mes y años, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo la iniciación del trámite para autorizar pensión por jubilación a favor de la C. Blanca Elva Chavarrías Barajas.

Que la C. Blanca Elva Chavarrías Barajas, nació el día 15 de junio de 1967, según consta en la certificación de nacimiento del acta número 863, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Tecomán, Colima, el día 13 de octubre de 2015, acreditando una edad de 48 años. Cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Actualmente se encuentra adscrita al Despacho del Procurador de Justicia, dependiente de la Procuraduría General de Justicia con la categoría de Secretaria, plaza sindicalizada.

III.- Que mediante oficio No. 1884/2016 de fecha 04 de julio de 2016 y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 07 del mismo mes y año, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo la iniciación del trámite para autorizar pensión por vejez a favor de la C. Maximino Pedro Luna Reyes.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 144. SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. BLANCA ELVA CHAVARRÍAS BARAJAS, Y POR VEJEZ AL C. MAXIMINO PEDRO LUNA REYES

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

Que el C. Maximino Pedro Luna Reyes, nació el día 08 de junio de 1956, según consta en la certificación de nacimiento del acta número 76, correspondiente al mismo año, expedida por la oficial del Registro Civil de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, el día 11 de abril de 2016, contando con una edad de 60 años. Cuenta con una antigüedad de 27 años de servicio como se acredita con la Certificación de la Sesión de Pleno Ordinario de fecha 20 de junio de 2016, expedida por la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el 04 de julio de 2016, así como el informe de revisión de solicitud de pensión por vejes expedido por el Enc. de la Unidad de Apoyo Administrativo del Poder Judicial el 13 de junio de 2016.

Una vez analizados y discutidos los antecedentes materia del presente dictamen, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos emiten el siguiente

CONSIDERANDO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y el artículo 54 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; es facultad del H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, conceder pensiones y jubilaciones.

Una vez analizada la documentación que sustenta las iniciativas para avalar las pensiones por jubilación y vejez solicitadas, se determina que los interesados reúnen los requisitos legales, especialmente el de antigüedad establecido en el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, siendo viable y procedente conceder la pensión por jubilación y vejez, en la forma y términos solicitados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la siguiente manera:

- a) **BLANCA ELVA CHAVARRÍAS BARAJAS**, equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a una percepción mensual de \$16,972.27 y anual de \$203,667.24;
- b) **MAXIMINO PEDRO LUNA REYES**, equivalente al 90% de su sueldo, correspondiente a una percepción mensual de \$39,103.73 y anual de \$469,244.77;



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 144. SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. BLANCA ELVA CHAVARRÍAS BARAJAS, Y POR VEJEZ AL C. MAXIMINO PEDRO LUNA REYES

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 144

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Blanca Elva Chavarrías Barajas, al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de secretaria, plaza sindicalizada, adscrita al Despacho del Procurador de Justicia, dependiente de la Procuraduría General de Justicia; pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$16,972.27 y anual de \$203,667.24; autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por vejez al C. Maximino Pedro Luna Reyes, al 90% de su sueldo correspondiente a la categoría de Juez de Primera Instancia, plaza de confianza, quién se encontraba adscrito al Juzgado Mixto Civil, Familiar y Mercantil, con sede en Armería, Colima; pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$39,103.73 y anual de \$469,244.77; autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 144. SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. BLANCA ELVA CHAVARRÍAS BARAJAS, Y POR VEJEZ AL C. MAXIMINO PEDRO LUNA REYES

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI
SECRETARIO